

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

8556 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carboneros sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO QUE SE MODIFICA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

«Se modifica el artículo núm. 4 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

b) Cuota variable:

b.1) Uso doméstico:

1er. Bloque (de 0 a 18 m ³ /trimestre)	0,39 €/m ³
2º Bloque (más de 18 hasta 30 m ³ /trimestre)	0,74 €/m ³
3º Bloque (más de 30 hasta 48 m ³ /trimestre)	1,08 €/m ³
4º Bloque (más de 48 m ³ /trimestre)	1,43 €/m ³

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1er. Bloque (de 0 a 30 m ³ /trimestre)	0,74 €/m ³
2º Bloque (más de 30 m ³ /trimestre)	1,07 €/m ³

b.3) Otros Usos:

1er. Bloque (de 0 a 30 m ³ /trimestre)	1,07 €/m ³
2º Bloque (más de 30 m ³ /trimestre)	1,42 €/m ³

b.4) Centros oficiales

Cuota única	0,75 €/m ³
-------------	-----------------------

b.5) Bonificado por avería interior

Cuota única	0,73 €/m ³
-------------	-----------------------

Disposición Final.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Carboneros, a 23 de Diciembre de 2015.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.